

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los nombres del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dizque de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Ganadería y cañadas

### Circular

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, me participa haber dispuesto que D. Aquilino y D. Teodosio Téllez, Visitadores auxiliares de Ganadería y Cañadas, pasen á esta provincia como encargados de recaudar y percibir en la misma y en la forma acostumbrada, los fondos pertenecientes á dicha Corporación, según los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

En su consecuencia, recurro á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del referido Real decreto, que establece el importe del concierto que deben satisfacer los Ayuntamientos á la citada Corporación, y cuden con especialidad de que á la presentación en cada pueblo de los citados Visitadores ó cualquiera de ellos, le hegan puntual entrega, tanto de la cantidad corriesse como de las atrasadas; con la advertencia de que procederé contra los morosos por todos los medios que me concede la ley, puesto que se trata de un servicio muy importante para la ganadería, en que el Estado tiene un interés fiscal, por ingresar en el Erario público parte de las cantidades recaudadas. Además, y para el buen servicio

de la clase ganadera, tengan presente los Sres. Alcaldes que todas las reclamaciones que tuvieren que hacer á la Asociación general de Ganaderos, sobre los servicios encomendados á su Presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastoriles, desanaderos y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, se formulen de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada asociación de Ganaderos. A este fin, los Visitadores don D. Aquilino y D. Teodosio Téllez, facilitarán gratuitamente ejemplares del citado Reglamento, á cuantos lo soliciten, en los pueblos que deben recorrer.

León 4 de Mayo de 1905.

El Gobernador-Presidente,  
L. de Irazabal

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Comercio y Obras públicas.

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: La circunstancia de ser muchos los pueblos perjudicados por la sequía experimentada en los dos últimos meses, ha hecho que sean innumerables las peticiones de Diputados, Gobernadores, Alcaldes, contribuyentes y otras personalidades, que solicitan la pronta ejecución de obras públicas como remedio á los males propios de la crisis agraria.

En muchos sitios las lluvias generales de Abril no han bastado para poner término á esos males, y así no es de extrañar que continúen llegando á este Ministerio multitud de súplicas en demanda de trabajo.

No es fácil por la sola enumeración de las desdichas que sufre una comarca, discernir cuales sean los pueblos más necesitados de tal clase de auxilios, puesto que á veces podrán ejercitarse con fruto las iniciativas privadas, ya distribuyendo socorros, ya emprendiendo obras ó industrias que den ocupación á los jornaleros, y en otros pueblos no será posible nada de esto, ó no lo será en la medida necesaria.

Constituye, pues, un motivo de demora, en el despacho de esas peticiones, la incertidumbre en que la

Administración central suele encontrarse hasta que obtiene respecto á cada caso todos los datos que permiten juzgar si es ó no procedente la inmediata ejecución de una obra pública que, por no figurar en los planes del año actual ó por otra causa cualquiera, no puede calificarse de interés preferente.

En vista de esto, y á fin de normalizar este servicio, descartando del mismo prácticas que pudieran reputarse viciosas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

No se atenderá petición alguna relativa á obras por administración que no venga por conducto del Gobernador, quien, después de oír el parecer del Ingeniero Jefe de la provincia, informará de oficio, detallando aquellas circunstancias que permitan comprobar si la obra de que se trata merece ó no atención preferente, habida cuenta de las que se hallan sin construir en la provincia, y si resulta de necesidad y eficacia reconocidas para aliviar la crisis obrera en la región donde habrá de construirse.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.—Fadillo.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 4 de Mayo)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### Débitos por Contingente provincial

### Circular

La Diputación provincial, en sesión de ayer, acordó se expidan Comisiones de apremio utilizando la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando cantidad alguna por Contingente hasta fin del primer trimestre del año actual, y que se inserte este acuerdo en el Boletín Oficial; previniendo á los Ayuntamientos que, transcurridos diez días desde la inserción de esta circular, se mandarán las Comisiones de apremio contra los que se hallen en descubierto.

León 5 de Mayo de 1905.—El Presidente, E. Bustamante.—El Secretario, Leopoldo García.

### PRIMER PERIODO SEMESTRAL DEL AÑO 1905

### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 22 DE ABRIL DE 1905

### Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las once de la mañana del día 22 de Abril, los Diputados Sres. D. Luis Luengo, D. Mariano Fernández Balbuena, D. José Latas, D. Julio Berjón, D. José Sánchez Fortuádez, D. Luis de Miguel Santos y D. Angel Rodríguez Sánchez, y los electos D. Miguel Díaz Gutiérrez Casaco, D. Isidoro Aguaso Jolis, D. Cesáreo Dueñas Ureña, don Epigmenio Bustamante Fresno, don Pablo Suárez Uriarte, D. José Alvarez Miranda, D. Ricardo Pallarés, D. Ramón Colinas y D. Félix Argüello Vigil, el Sr. Gobernador-Presidente abre la sesión inaugural de este periodo en nombre del Gobierno de S. M.

Instantáneamente, con arreglo al art. 46 de la ley Provincial, ocupa la Presidencia, como Vocal de más edad, el Sr. Latas, y las Secretarías los Sres. Suárez y Díez Gutiérrez.

El Sr. Gobernador se retira del salón.

Sr. Presidente de edad: Conforme dispone el art. 47 de la ley, se va á proceder al nombramiento de la Comisión permanente de actos.

Se suspende la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo.

Resumida la sesión, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para la Comisión permanente de actos

- D. Luis Luengo, dieciséis votos..... 16
- D. Félix Argüello, dieciséis votos..... 16
- D. Ramón Colinas, dieciséis votos..... 16
- D. Ricardo Pallarés, dieciséis votos..... 16
- D. Julio Berjón, dieciséis votos..... 16

Sr. Presidente: Quedan elegidos dichos señores Vocales de la Comisión permanente de actos. Se suspende la sesión por otros diez minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo en el nombramiento de la Comisión auxiliar de actos.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección en votación secreta y por papillotas de los tres Vocales que han de componer dicha Comisión, dando el escrutinio el siguiente resultado:

**Para la Comisión auxiliar de actas**  
 D. José Álvarez Miranda, dieciséis votos..... 16  
 D. José Sánchez Fernández Chirre, dieciséis votos..... 16  
 D. Cesáreo Dueñas Ureña, dieciséis votos..... 16  
 Sr. Presidente: Quedan elegidos individuos de la Comisión auxiliar de actas, y se suspende la sesión por quince minutos para que puedan dar dictamen sobre las actas de los Vocales de la permanente.

Reanudada la sesión se leyeron los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, la que propone se aprueben la de los Sres. D. Ricardo Pallares, elegido por el Distrito de León; D. Felix Argüello por el de Riaño, y D. Ramón Collinas por el de Ponferrada, y que se les admita como Diputados.

Sr. Presidente: Con arreglo á la ley quedan dichos dictámenes votados cuatro horas sobre la masa.

Sr. Presidente: Se levanta la sesión hasta el martes próximo, por estimar que el lunes también es día festivo, señalando la hora de las doce de la mañana. Orden del día, los dictámenes leídos.

León 25 de Abril de 1905.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

*Mes de Mayo de 1905*

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
	Pesetas Cts.
<b>Gastos obligatorios é inexcusables</b>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	800 >
Instrucción pública: Personal y material.....	6.800 >
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	2.500 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	23.500 >
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	3.000 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 >
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	3.000 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	500 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>46.025 &gt;</b>
<b>Gastos obligatorios diferibles</b>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sros. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	893 33
Gastos de material de oficinas.....	1.500 >
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	150 >
Gastos imprevistos.....	800 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>3.443 33</b>
<b>Gastos voluntarios</b>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	2.800 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	46.025 >
Id. id. id. diferibles.....	3.443 33
Id. id. id. voluntarios.....	2.800 >
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>52.268 33</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cincuenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.

León 19 de Abril de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *Sustitiano Posadilla*.

Sesión de 19 de Abril de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo informe se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente accidental, *J. Balbuena Gironda*.—El Secretario, *García*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

Don Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta ciudad.

Hago saber: Que desde mañana, y por término improrrogable de quince días, estará de manifiesto en la oficina de dicho Comisión, el amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año inmediato de 1906, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de su riqueza y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que produzcan.

León 6 de Mayo de 1905.—Juan Montero.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Fiscal de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

**Encabezamiento**—Sentencia número 111.—Registro folio 35.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á 12 de Abril de 1905: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. Angel San Román Ramos, como Mayordomo y Administrador del Hospital de la Real Hermandad de las Cinco Ligas de Astorga, representado por el Procurador López García, con D. Camilo Simón Delgado, vecino de Astorga, por cuya incompetencia se ha entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de un censo y pago de pensiones, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de apelación interpuesta por el demandante en la sentencia que en 11 de Enero último dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva**—Falla en que, con la imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Angel San Román Ramos, como Mayordomo y Administrador del Hospital de la Real Hermandad de las Cinco Ligas de Astorga, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de dicha ciudad en 11 de Enero del corriente año, por la que desestima la excepción de cosa juzgada, alegada por la representación del demandado en este pleito, y en parte, la de prescripción, también alegada, puesta que de ser responsable aquél del censo que se le reclama, no podía estimarse la prescripción de acción más que para las pensiones anteriores á los cinco años últimos, y declaró que no se ha probado por el demandante que la casa que poseen Camilo Simón Delgado, en el arrabal de San Andrés y su barrio de Santa Clara, sea la misma que se gravó con el censo cuyo reconocimiento y pensiones se reclaman, y en su virtud, absolvió á dicho de-

mandado de la demanda de autos que le ha promovido el Mayordomo y Administrador de la Real Hermandad del Hospital de las Cinco Ligas, y no hizo especial imposición de las costas de este pleito. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incompetencia en esta Superioridad del demandado y apelado don Camilo Simón Delgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cerradas.—Pío G. Santelices.—Rafael Bermejo.—Teodoro Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y á fin de que sea inserta en el Boletín Oficial de León la presente certificación, la expido y firmo en Valladolid á 13 de Abril de 1905.—Lic. Florencio Barreda y Rodrigo.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en el incidente de pobreza á que se refiere, es como sigue:

**Encabezamiento**—Sentencia número 115 del registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á 19 de Abril de 1905: en el incidente de pobreza promovido ante esta Sala por la Comunidad de Religiosos de Santa María de la Serrada de Monasterio de Vega, representada por el Procurador D. Ulpiano Jiménez García, y defendidas por el Letrado Dr. D. Demetrio Gutiérrez Casas, con el Sr. Abogado del Estado y D. Fernando Ortiz Ortiz, vecino de Villado, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre á la primera para litigar, en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Paulino Barrenechea. Vistos:

**Parte dispositiva**—Enlamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á conceder á la Reverenda Comunidad de Benedictinas de Santa María de la Serrada de Monasterio de Vega, el beneficio de la pobreza legal que solicita para litigar con D. Fernando Ortiz Ortiz, con las costas de esta instancia á la parte actora. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial, por la rebeldía de D. Fernando Ortiz Ortiz lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cerradas.—Pío G. Santelices.—Teodoro Gil.—Paulino Barrenechea. Por el Magistrado Sr. Bermejo que votó en Sala y no pudo firmar: Juan V. Cerradas.

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 23, y se notificó á las partes perseguidas en el 24, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Fernando Ortiz.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 24 de Abril de 1905.—Fulgencio Palencia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1901.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1894

### GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES.—(Continuación)

Fecha de entrada de la reclamación en las Oficinas del Estado			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la lista de reclamaciones	Número de la lista de obligaciones preferentes	Número de la lista de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
9	Febrero	1902	Octubre 96 á Diciembre 98.	40	41	642	Nazario Antonio Exposito.	Soldado		12
10	Idem	1902	Octubre 96 á Noviembre 97		42	643	Simón Provada Marañón	Idem	Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44...	112,30
10	Idem	1902	Febrero 97 á Diciembre 98.		43	644	Francisco González Romero.	Idem		403 75
12	Idem	1902	Septiembre 97 á Dicbre. 98		45	645	Teodoro García Fuentes.	Idem		58,75
13	Idem	1902	Noviembre 97 á Octubre 98		46	646	Padro Buchs Estrany.	Idem		184,80
13	Idem	1902	Abril á Diciembre 98.		48	647	Manuel López González.	Idem		18
14	Idem	1902	Marzo á Noviembre 98.		49	648	José Pérez Gómez.	Idem		105,15
20	Idem	1902	Abril á Diciembre 98.		56	649	Saturnio Jerónimo Sánchez.	Idem		80,40
22	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 97.		58	650	José Arceluis Mendizábal.	Idem		140,65
27	Idem	1902	Octubre 96 á Diciembre 97.		60	651	Angel Verges Zaragoza.	Idem		186,65
2	Marzo	1902	Abril á Noviembre 98.		62	652	Fernando Gómez Pérez.	Idem		82,90
17	Idem	1902	Enero á Agosto 97.		65	653	Brigido Montalván Sánchez.	Idem		57,55
20	Idem	1902	Abril á Octubre 98.		66	654	José Carrisa López.	Idem		18,70
1	Abril	1902	Abril á Agosto 98.		70	655	Rosendo Granja Couso.	Idem		110,45
4	Idem	1902	Septiembre 96 á Abril 98.		71	656	Reñairo Gallardo Avila.	Idem		119,20
12	Idem	1902	Diciembre 95 á Novbre 97.		72	657	José Olavarría Abriscueta.	Idem		682,70
26	Idem	1902	Octubre 96 á Noviembre 98.		73	658	Juan Pérez Ramirez.	Idem		63,85
3	Mayo	1902	Octubre 96 á Junio 98.		75	659	Jacinto Herrero Chacón.	Idem		173,80
20	Idem	1902	Enero á Junio 97.		76	660	Manuel Ariss Arto.	Idem		52,70
26	Idem	1902	Octubre 96 á Noviembre 98		77	661	Florencio Aladreu Camino.	Idem		520,40
2	Junio	1902	Octubre á Diciembre 98.		78	662	José María Viñas Alvarez.	Idem		57,70
4	Idem	1902	Octubre 96 á Julio 97.		79	663	Manuel Hurtado Ruiz.	Idem		172,10
20	Idem	1902	Agosto 95 á Diciembre 98.		80	664	Pedro Serrano García.	Idem		75,80
21	Idem	1902	Agosto 95 á Septiembre 97.		81	665	Bartolomé Canelas Serra.	Idem		71,30
3	Julio	1902	Septiembre 96 á Seppre. 97		82	666	Arturo Buffi Cervera.	Idem		146,55
3	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 98.		83	667	Agapito Exposito Exposito.	Idem		102,55
8	Agosto	1902	Enero 97 á Marzo 98.		84	668	José Domingo Herrero Diaz.	Idem		39,75
19	Septbre.	1902	Noviembre 97 á Dicbre. 98.		86	669	Vicente Borrás Alcaide.	Idem		134,15
18	Dicbre.	1902	Septiembre 96 á Dicbre. 97		88	670	Félix González Barrio.	Idem		127
26	Febrero	1903	Octubre 96 á Diciembre 98.		89	671	Joaquín Forcadell Barbará.	Idem		148,10
24	Abril	1903	Agosto 95 á Diciembre 98.		92	672	Joaquín Gallego Pérez.	Idem		51,90
29	Mayo	1903	Octubre 96 á Diciembre 98.		99	673	Vicente Morochs Ferreras.	Idem		70,55
19	Junio	1903	Abril á Octubre 98.		115	674	Enrique Barros González.	Idem		19,80
19	Idem	1903	Abril á Octubre 98.		116	675	Manuel López López.	Idem		78,20
23	Idem	1903	Abril á Octubre 98.		118	676	Vicente González Diaz.	Idem		52,40
14	Julio	1903	Octubre 96 á Diciembre 98.		119	677	Pedro García Pascual.	Idem		321
3	Agosto	1903	Abril á Septiembre 98.		124	678	Manuel Linaras Rivas.	Idem		57,60
26	Septbre.	1903	Octubre 96 á Diciembre 98.		129	679	José Barreiro Alvarez.	Idem		111,75
29	Idem	1903	Agosto 95 á Septiembre 98		130	680	Francisco Ortega González.	Idem		164,60
9	Octubre	1903	Abril á Diciembre 98.		131	681	José María Quiroga Alvarez.	Idem		58,40
16	Idem	1903	Agosto 96 á Diciembre 98.		133	682	Diego Ortiz Navarro.	Idem		263,85
11	Enero	1904	Abril á Diciembre 98.		142	683	Domingo del Campo Martínez.	Idem		58,25
9	Febrero	1902	Septiembre 96 á Octubre 97		149	684	Segundo Casado Terrabiano.	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44.....	180,95
27	Julio	1903	Febrero 96 á Diciembre 98.		150	685	Angel Aguilera Bagan.	Idem		800,40
18	Marzo	1902	Enero 97 á Agosto 98.		152	686	Miguel Jacinto Valero.	Sargento.		488,90
29	Julio	1903	Septiembre 96 á Novbra. 98		153	687	Antonio Vázquez Morales.	Idem		287,70
21	Marzo	1901	Octubre 96 á Octubre 97.		155	688	D. Teodoro Guadalupe Bueys.	2. Teniente.		243,60
27	Idem	1902	Octubre 96 á Agosto 98.		156	689	D. Estanislao Gato Gutiérrez.	Idem		727
27	Mayo	1902	Agosto 95 á Febrero 99.		158	690	D. Apolinar Varona Fuentes.	Primer Teniente.		912,13
29	Enero	1901	Septiembre 96 á Febrero 98		159	691	D. Emilio Ventura Blinco.	Capitán		1.101
26	Febrero	1902	Julio 97 á Diciembre 98.		160	692	D. Julián Berástegui Martínez.	Idem		1.270,35
24	Agosto	1902	Julio 96 á Diciembre 98.		161	693	D. Angel Vázquez González.	Idem		2.481,82
12	Marzo	1901	Septiembre 96 á Dicbre 98.		162	694	D. José Umbart Piza.	Comandante.		1.989,10
14	Idem	1902	Agosto 95 á Marzo 98.		163	695	D. José Puelles Vargas.	Idem		1.254,25
17	Novbre.	1900	Agosto 95 á Diciembre 98.		164	696	D. Rafael Hidalgo Pérez.	Teniente Coronel		1.899,70
24	Abril	1901	Agosto 95 á Diciembre 98.		165	697	D. Francisco Carriga Regala.	Idem		2.780,40
17	Novbre.	1900	Abril á Diciembre 98.		166	698	D. Carlos Colorado Lambert.	Coronel		1.758,90
14	Octubre	1898	Septiembre 96 á Agosto 97.	41	1	699	José Lucas Buendía.	Soldado		174,55
1	Marzo	1900	Septiembre 95 á Enero 97.		2	700	Ramón Martí Costa.	Idem		244,55
29	Junio	1900	Septiembre á Octubre 95.		3	701	Jorge Borrás Cabrera.	Idem		53,35
14	Novbre.	1900	Septiembre 95 á Febrero 99		4	702	Juan Mora Ballester.	Idem		173,45
21	Idem	1900	Septiembre 95 á Marzo 97.		5	703	Salvador Catalá Company.	Idem		183,70
25	Enero	1901	Abril 95 á Febrero 99.		6	704	Victoriano Sancho Matas.	Idem		278,60
10	Septbre.	1901	Septiembre 96 á Seppre. 97		7	705	Eoriqua Ruiz Garcia.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Tetuán, núm. 45.....	234,85
24	Idem	1901	Diciembre 96 á Seppre. 97.		8	706	Simón Blaya Moreno.	Idem		107
21	Idem	1901	Septiembre 95 á Dicbre. 97		9	707	José Lorenzo Martnez.	Idem		173,00
7	Octubre	1901	Septiembre 95 á Enero 98.		10	708	Miguel Durá Pallana.	Idem		73,70
17	Enero	1902	Septiembre 95 á Junio 97.		11	719	Juan Bordes Crespo.	Idem		253,80
17	Idem	1902	Septiembre 96 á Julio 97.		12	710	José Bordes Crespo.	Idem		132,60
18	Idem	1902	Septiembre 96 á Seppre. 97		13	711	José López Garcia.	Idem		130
5	Marzo	1902	Septiembre 96 á Agosto 97.		14	712	Vicente Pareto Catalá.	Idem		318,50

(Se continúa)

## AYUNTAMIENTOS

Con el fin de que la Junta provincial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al amillamiento del año próximo de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas ó bajas, desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

San Cristóbal de Polantera  
Ardón  
Matanza  
Peranzanes  
Valla de Fiuollado  
Ponferrada  
Vegamán  
Valderas  
Santa María del Páramo  
Congosto  
Castriello de los Polvazares  
Santas Martas  
Laguna Dalga  
Santa María de la Isla

*Aldaldia constitucional de  
Congosto*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales, la cual se proveerá en concurso, pasado el plazo de treinta días, en persona que reúna buenas condiciones á juicio de la Corporación.

Congosto 1.º de Mayo de 1905.—  
El primer Teniente Alcalde, José González Núñez.

*Aldaldia constitucional de  
Castrocalbón*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, declaró prófugos á los mozos Florencio Martínez Prieto, hijo de José y de María Angulo, núm. 18 del ayuntamiento, y á Ignacio González del Río, hijo de Ramón é Hilefones, núm. 21 del mismo, correspondientes al reemplazo actual, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que los representase, apesar de haber sido citados con arreglo á derecho. En dicho acuerdo se les condena á los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción.

En su consecuencia, suplico á las autoridades y Guardia civil, desplieguen la mayor actividad en averiguación del paradero de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición para remitirlos á la Comisión mixta, según está prevenido.

Castrocalbón 29 de Abril de 1905.—  
El Alcalde, José Santiago.

## JUZGADOS

Don Ramón M.º Carrizo y Havia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado por robo de viza, contra Gaspar Serrano Pérez, vecino de

Campazas, se acordó en auto de este día anunciar nueva subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados y no vendidos á dicho pæado, en virtud de haberse sufrido en la tercera subasta celebrada, un error, apareciendo algunas fincas valoradas en mayor cantidad que la tasada, cuya subasta tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo venidero, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

*Término de Campazas*

Una bodega, en dicho término, á los del Cementerio, compuesta de un ventano: linda O. con otra de Manuel Astorga; M., con el mismo; P., tierra de la Fábrica, y N., bodega de Prudencio Cadonas, tasada en 20 pesetas.

Una tierra, en indicado término, á los Teceros, hace 42 áreas 25 centiáreas: linda O., tierra de la iglesia; M., partija de Juan Manuel Serrano; P., otra de Jacinto Fernández, y N., Elguizo Martínez, tasada en 185 pesetas.

Otra, en indicado término, á Carrerarrero, hace 32 áreas 86 centiáreas: linda O., con partija de Juan Manuel Serrano; M., otra que posee Juan Leña, vecino de Valerías; P., otra de Ceón Morán, y N., quidones del Concejo, tasada en 105 pesetas.

Otra, en Matayeguas, que hace 23 áreas 47 centiáreas: linda O., otra de Dionisio Serrano; M. y P., otra de Bernardino Páramo, y N., el mismo, tasada en 100 pesetas.

Otra, á Solefuentes, de 23 áreas y 47 centiáreas: linda O., otra de Manuel González, y P., Manuel Astorga, tasada en 100 pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Campazas, sita en la calle de la Iglesia: linda derecha entrado, otra de Joaquín Pérez; izquierda, José García; espaldas, Isidro Rodríguez, y frente, calle de las Bodegas, tasada en 400 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieren tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora designados, en donde se admitirán posturas con arreglo á la ley.

Y por último, se hace constar que los títulos de propiedad habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan á 19 de Abril de 1905.—Ramón M.º Carrizo.—El Escribano, Silvino Pæremio.

*Cédula de notificación*

En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Gumeriando González Balbuena, en nombre y representación de D. Enrique Zotes Cadeuas, contra D. Ernesto Llamas Llamazares y otro, vecino de Valladolid, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. M. Conde.—León cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado el precedente escrito con el exhorto diligenciado que al mismo acompaña, únanse á los autos de su referencia; y de conformidad con lo solicitado en el mismo, se declara rebelde al demandado D. Ernesto Llamas Llamazares, respecto del cual se tiene por contestada á la

demanda, lo cual se le hará saber á los efectos del artículo quinientos veintiseis de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose las demás notificaciones relativas al mismo en los estrados del Juzgado y expidiéndose para la notificación de este proveído el oportuno exhorto.—Lo mandó y firma S. S., de quince de fe.—V. Conde.—Heliodoro Domelech.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio el D. Ernesto Llamas Llamazares, por providencia de esta fecha, dictada en dichos autos á virtud de escrito del Procurador González, se ha acordado publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia la presente cédula á los efectos de la notificación al repetido D. Ernesto de la providencia inserta en dicha cédula, fecha cuatro de Abril último.

León cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Heliodoro Domelech.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia, y en su nombre y representación D. Juan Antonio González, Auxiliár de este partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad contra varios deudores á la Hacienda por débitos de contribuciones rústica y urbana, he dictado con fecha de 1.º del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismo mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallado unos, por residir fuera de los Ayuntamientos restantes, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á cada uno de los contribuyentes, acto que se verificará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se designan: siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo advertir que el rematante ó rematantes se han de conformar con el testimonio de adjudicación.

Y á los efectos prevenidos en los artículos 24 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que el intentar por medio de cédulas, no ha podido verificarse por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan saldar sus débitos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días, horas y puntos que á continuación se relacionan.

La Bañeza á 12 de Abril de 1905.—  
Juan Antonio González.

Finca que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo el día 22 de Mayo, á las diez de la mañana.

*De la propiedad de Pascual Antón,  
de Valdearindias*

1.º Una tierra, en Valdefuentes, á las Arpas, de cabida de 5 heminas,

trigal y centenal; valorada en 20 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, donde llaman C. forma, de cabida de 2 heminas, trigal; valorada en 8 pesetas.

*De la propiedad de Andrés Carbajo,  
herederos, de San Pedro de las Dueñas*

1.º Una tierra, en término de Valdefuentes, donde llaman Valdeviso, de cabida de una hemina, centenal; valorada en 4 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, donde llaman secca de Mofariel, de cabida de 2 heminas, centenal; valorada en 8 pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, á Carro Bañeza, de cabida de una hemina, trigal; valorada en 4 pesetas.

4.º Otra, en el mismo término y pago de la anterior, de cabida de una hemina, centenal; valorada en 4 pesetas.

*De la propiedad de Gabino Sutil, de  
Laguna Dalga*

1.º Una tierra, término de Valdefuentes, donde llaman Pontón de Urdiales, de cabida de 3 heminas; valorada en 12 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, á Carro-Bañeza, de 2 heminas, centenal; valorada en 8 pesetas.

*De la propiedad de Lorenzo de Paz, de  
Laguna Dalga*

1.º Una tierra, término de Valdefuentes, al camino de Santa María, de cabida de 3 heminas; valorada en 12 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, á Carro-Sendero, de cabida de hemina y media; valorada en 6 pesetas.

*De la propiedad de Joaquín Ouevas, de  
Valdefuentes*

1.º Una tierra, en Valdefuentes, á Gramadales, de 3 heminas, centenal; valorada en 12 pesetas.

2.º Otra, en dicho término, á Carro-Bañeza, de cabida de 3 celeminas, trigal; valorada en 3 pesetas.

3.º Otra, en el mismo término y pago de la anterior, de una hemina, trigal; valorada en 4 pesetas.

4.º Otra, en dicho término, á Carro-Urdiales, de cabida de una hemina, trigal y centenal; valorada en 4 pesetas.

5.º Otra, en el mismo término, á la Laguna de San Pedro, de cabida de 2 heminas, centenal; valorada en 8 pesetas.

Finca que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Villazala el día 23 de Mayo, á las tres de la tarde.

*De la propiedad de Francisco Ramos,  
de Santa Marina*

1.º Una tierra, término de Santa Marina, al pago de las Valleras, de una hemina, trigal; valorada en 7 pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, el pago de la Canal, trigal, de hemina y media; valorada en 35 pesetas.

3.º Otra, en dicho término, centenal, de un cuartal, al pago del Egido, tras de la cuestra; valorada en 3 pesetas.

*De la propiedad de Sitocrestre Rojo, de  
Santa Marina*

Una tierra, trigal y centenal, en término de Villazala, al pago de Valledo, cabida de 3 heminas; valorada en 18 pesetas.

*De la propiedad de Manuel Juan, de  
Acobes*

Una tierra, término de Castriello,

casteñol, al pago de los Carballes, cabida de 6 heminas; valorada en 30 pesetas.

De la propiedad de Antonio González, de San Pedro Pegas

1.ª Una tierra, trigo y centenal, término de Castrillo, el sitio que llaman La Cigüela, ó camino de Castrillo, de cabida de 6 heminas; valorada en 60 pesetas.

2.ª Otra, en dicho término, al sitio de los usales, llamada tierra del Cristo, trigo y centenal, de 9 heminas; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Felipe Martínez, de San Pedro Pegas

Una tierra, centenal, en término de Castrillo, el Pozuelo, de una hemina; valorada en 7 pesetas.

Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Laguna Delgada el día 24 de Mayo, á las once de la mañana.

De la propiedad de D. Ignacio Fresno, de La Bañera

1.ª Una tierra, término de Santa Cristina, adonde llaman las praderas, cabida de 6 fanegas, 3 celemines, trigo y centenal; valorada en 72 pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término, á Cerro-Barcinuos, de cabida de 2 fanegas, trigo y centenal; valorada en 24 pesetas.

3.ª Otra, en dicho término, á camino Villar, de cabida de 9 celemines, centenal; valorada en 9 pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, á la raya de Zueros ó Moldera, de una fanega 6 celemines, centenal; valorada en 18 pesetas.

5.ª Otra, en dicho término, á Carre Tornino, de cabida de 3 fanegas 4 celemines, centenal; valorada en 50 pesetas.

6.ª Otra, en dicho término, á las Lagarillas ó Laguillas, de 2 fanegas 4 celemines, centenal; valorada en 28 pesetas.

7.ª Otra, en dicho término, á Laguna de Piedra, de una fanega 6 celemines, trigo; valorada en 18 pesetas.

8.ª Otra, en dicho término, á camino Villar, de 2 fanegas, trigo; valorada en 24 pesetas.

9.ª Otra, en dicho término, á camino Zueros, de 2 fanegas, centenal; valorada en 22 pesetas.

10.ª Otra, término de Santa Cristina y Soguillo, á Valdemediano, de 9 fanegas 6 celemines, centenal; valorada en 114 pesetas.

Fincas que se subastan del Ayuntamiento de Pozuelo en Altóbar, casa de D. Fernando Vileiro, el día 25 de Mayo, á las diez de la mañana.

De la propiedad de Andrés García, de Saludes

1.ª Una tierra, término de Saludes, á los Torrados, de 2 heminas y media, trigo; valorada en 45 pesetas.

2.ª Un huerto, en dicho término, á la calle de la Fuente, de cabida 25

palos de verdura; valorado en 35 pesetas.

3.ª Una casa, en el casco de Saludes, calle de la Fuente, sin número conocido, compuesta de varias habitaciones por lo bajo; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Juan Mielgo, de Altóbar

1.ª Una tierra, término de Altóbar, al pago que llaman camino de los Hoyos, de 2 heminas, trigo y centenal; valorada en 40 pesetas.

2.ª Una casa, en el casco de Altóbar, en mal uso toda, arruinada, sin número conocido, á la calle Nueva; valorada en 35 pesetas.

Por el Ayuntamiento de Roparuelos: finca que se subasta en Zates en la casa de Ayuntamiento el día 25 de Mayo, á las doce de la mañana.

De la propiedad de Puribio Colinas, de Zales

Una casa, en el casco de Zales, á la Plaza Mayor ó calle Ancha, sin número conocido, de dos puertas de entrada y otras dos que dan para la calle, compuesta de diferentes habitaciones, corral y cuadras; valorada en 172 pesetas.

Fincas que se subastan en la casa de Ayuntamiento de Quintana del Marco el día 29 de Mayo, á las nueve de la mañana.

De la propiedad de Francisco Charro, de Quintana.—Una tierra, adonde llaman los Nuberos, hace 7 áreas

y 45 centiáreas, regadía; valorada en 167 pesetas.

De la propiedad de Francisca Méndez, de Quintana.—Una tierra, á las oras de la vega, hace 8 áreas y 42 centiáreas, regadía; valorada en 125 pesetas.

De la propiedad de Manuel Rubio, de Villanueva.—Una tierra, á los Avisperos, hace 6 áreas y 42 centiáreas, secano; valorada en 61 pesetas.

De la propiedad de José Morán, de Villanueva.—Una tierra, á los Ferrañales, hace 4 áreas y 2 centiáreas, regadía; valorada en 51 pesetas.

De la propiedad de Alejo Carrera, de San Juan de Torres.—Una tierra, en la vega, hace 14 áreas y 98 centiáreas, secano; valorada en 66 pesetas.

De la propiedad de Juan Vidal, de Cebrones.—Una tierra, en los Villares de la Vega, hace 8 áreas y 58 centiáreas, secano; valorada en 38 pesetas.

De la propiedad de Celestino Fernández, de Navianos.—Una tierra, al camino de los Carrizos, hace 16 áreas y 42 centiáreas, secano; valorada en 65 pesetas.

De la propiedad de Esteban Pérez, de Navianos.—Una tierra, al camino de Valcabado, hace 7 áreas y 9 centiáreas, secano; valorada en 27 pesetas.

De la propiedad de Francisco Esteban, de Navianos.—Una tierra, al Sardoel, hace 14 áreas y 21 centiáreas, secano; valorada en 90 pesetas.

De la propiedad de José Vecino,

-44-

el público en masa tributaba al Sr. Benito, cuando éste quería que sirviese la Liga para vigilar y casi residenciar á todos los elementos elegidos por los castellanos, sería convertir la Liga en una Asociación de electores, hecha para fiscalizar la conducta política de sus representantes los Diputados y Senadores.

El Congreso, mejor dicho, los congresistas, expresaron bien claramente el deseo que sienten de realizar los dos proyectos, que convendrá; ó no, reunir en uno.

No es mi ánimo, ni creo este momento oportuno para ello, hablar de lo que debe ser la Liga. Lo que sí me permito exponer aquí, ya que por mi representación oficial no me atreví á hacerlo en el Congreso por no considerarme autorizado para ello, que, á mi juicio, una Liga de la clase proyectada, ya sea como la quieren los Sres. Valero y Valverde, ya como parecía quererla el Congreso al aplaudir tan calurosamente al Sr. Benito, que una Liga así, repito, es obra más oportuna para hecha fuera de los Congresos Agrícolas que dentro de ellos, porque si á todos los congresistas deben interesar las cuestiones políticas y económicas, el fin que deben realizar en estas Asambleas, es el estudio de los medios necesarios para mejorar el cultivo, y con este asunto tienen materia suficiente para trabajar mucho y durante muchos años.

Los Congresos Agrícolas, limitados al estudio de nuestro cultivo, aun haciendo obra regional, no estarán en pugna nunca con los de otras regiones, y hasta se ayudarán y completarán unos y otros. Pueden y deben ser la base de una poderosísima Asociación nacional que, dotada con la fuerza irresistible que le proporcionaría la unión de todos los agricultores españoles, conseguirla haya pronto en España muchas Granjas verdad, en las que se hagan los estudios necesarios para poder perfeccionar nuestros cultivos y nuestra ganadería, y donde se dé la enseñanza práctica y teórica tan precisa á nuestros labradores; hará que se establezca la enseñanza nomada, por medio de la cual los Ingenieros y Peritos Agrónomos llevarán, hasta el último rincón, los conocimientos agrónomos más urgentes; obtendrá de los Gobiernos que cuanto antes sea un hecho la facilidad de comunicaciones que tanto necesitamos, haciendo rápidamente una completa red de vías económicas de todas clases, es decir, de caminos vecinales y ferrocarriles económicos; logrará, seguramente, que se rebajen las tarifas de ferrocarriles; que se organice el crédito agrícola; que se hagan

-45-

Además, como no hay aun máquinas movidas á brazo para descortezar el ramio, y sin esta operación no resulta económico el transporte, ni tan fácil la venta, se hacía necesario pedir también que las Granjas Agrícolas, las Diputaciones ó otros Centros, se encargasen del descortezamiento. Si esto último se consiguiese, probablemente, sin necesidad de primas, se extendería el cultivo del ramio por gran parte de nuestra provincia y de otras muchas, obteniéndose un beneficio local y general á la vez para toda la Nación.

### Cultivo del tabaco

El distinguido agricultor de la Población de Campos, D. Ave-lino Ortega, presentó otra proposición para que el Congreso pida al Estado que se permita cultivar el tabaco en toda España, defendiendo su proyecto con un discurso tan elocuente como todos los suyos, y presentando muestras de hojas obtenidas por él para demostrar la verdad de su aserto al sostener que no es completamente exacta la afirmación que se hace en una Memoria reciente de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de que en ciertas regiones de España no se produce bien el tabaco.

Fue aprobada por el Congreso.

### Liga de defensa de Castilla

Al terminar la segunda sesión del día 7, se presentó á la Mesa la proposición siguiente, que transcribo á continuación por su importancia:

#### AL CONGRESO

Dentro del tema tercero, hállese comprendida la necesidad de poseer elementos de opinión bastante fuertes en Castilla para defendernos de todas aquellas asechanzas que intereses ajenos pudieran tendernos.

Y estimando los que suscriben de urgentísima necesidad la

de Navianos.—Una tierra, al valle de la Madrina, hace 17 áreas y 12 centiáreas, secana; valorada en 75 pesetas.

De la propiedad de Valentín Pérez, de Navianos.—Una tierra, al Saldón, hace 3 áreas y 21 centiáreas, secana; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Celestino Alija, de Genestacio.—Una tierra, en camino de Laguna, hace 7 áreas y 19 centiáreas, secana; valorada en 34 pesetas.

De la propiedad de Simón Carrera, de Genestacio.—Una tierra, á las cuevas, hace 3 áreas y 94 centiáreas, secana; valorada en 22 pesetas.

De la propiedad de Vicente Rubio Charro, de Genestacio.—Una tierra, al camino de la Palota, hace 5 áreas y 16 centiáreas, secana; valorada en 43 pesetas.

De la propiedad de Atanasio Rubio, de Alija.—Una tierra, en campo de á medias, hace 4 áreas y 79 centiáreas, secana; valorada en 21 pesetas.

De la propiedad de Bárbara Alija, de Quintana.—Una casa, en el casco de Quintana, calle del Monte, número 18; valorada en 69 pesetas.

De la propiedad de Andrés Benavides, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle Tuerta, número 5; valorada en 48 pesetas.

De la propiedad de Francisca Benavides, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de San Matío, núm. 11; valorada en 69 pesetas.

De la propiedad de Tomás y María

Esteban, de Quintana.—Un palomar, en Quintana, calle del Pozo; valorado en 230 pesetas.

De la propiedad de Santiago Domínguez, herederos, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abajo, núm. 6; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de Manuel Gallego, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle de Abajo, número 25; valorada en 100 pesetas.

De la propiedad de Isidora Martínez, herederos, de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, calle del Molino, núm. 18; valorada en 46 pesetas.

De la propiedad de Manuel Pérez, de Villanueva.—Una casa, casco de Quintana, calle de Nuestra Señora, núm. 5; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Juan Antonio Rubio, de Quintana.—Una casa, en el casco de Quintana, calle Tuerta, sin número; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Cayetano Rubio y Tomás Esteban, vecinos: el 1.º de Alija, y el 2.º de Quintana.—Una casa, casco de Quintana, núm. 3, calle de La Biñeza; valorada en 414 pesetas.

De la propiedad de Dionisio Simón, de Quintana.—Una casa, en el casco de Quintana, calle de Abajo, núm. 11; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Felipe Alija Rodríguez, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle Real, sin número, valorada en 300 pesetas.

De la propiedad de Bernardo Carrera, de Genestacio.—Una casa,

casco de Genestacio, calle Real, sin número; valorada en 138 pesetas.

De la propiedad de Carlos Carrera, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle del Pozo, núm. 3; valorada en 97 pesetas.

Del mismo Carlos Carrera, de Genestacio.—Una casa, casco de Genestacio, calle Real, núm. 38; valorada en 160 pesetas.

De la propiedad de Francisco Domínguez, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle de la Caizada, núm. 4; valorada en 138 pesetas.

De la propiedad de Santiago Rubio, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle del Pozo, núm. 17; valorada en 345 pesetas.

De la propiedad de Vicosito Rubio, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle Real, número 19; valorada en 23 pesetas.

De la propiedad de Tomás Rodríguez, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle Real, núm. 7; valorada en 161 pesetas.

De la propiedad de Francisco Rubio, herederos, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle de los Mártires, sin número; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Melchor Rodríguez, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle Real, núm. 5; valorada en 115 pesetas.

De la propiedad de Esteban Rubio, de Genestacio.—Una casa, en el casco de Genestacio, calle Real, núm. 18; valorada en 300 pesetas.

*Nota.*—El presente anuncio, que

no se publica con arreglo al sistema métrico-decimal, corre la responsabilidad á cargo del Ayuntamiento, pues siendo diferente la medida usual del país en algunos Municipios, no se puede precisar la equivalencia.—Prescauí de Juan Flórez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Siendo llegada la época del arriendo del puerto y Hampa de la boca-presa de Luquilla, se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** para que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en **Setico** el día 14 de Mayo corriente, á las dos de la tarde. El tipo de subasta es de 1.000 pesetas.—Plácido Soto.—Serafín Lorezcano.

Don Andrés Prieto y D. Juan Martínez, vecinos de Trabajo del Camiño,

Hacen saber: Que terminadas las cohechas de testamentaria, con motivo de muerte de D.ª Agueda Martínez, vecina que fué de dicho Trabajo, se halla en manifiesto por término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la casa-habitación que vivió la difunta. Los herederos que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, pueden pasar á examinarlas durante dicho plazo; y si en lo no hubiesen, después no serán atendidos.

Trabajo del Camiño 6 de Mayo de 1905.—Juan Martínez, Andrés Prieto

Imp. de la Diputación provincial

formación de una Liga de defensa que, con carácter permanente, defienda á la región en asuntos que, como las admisiones temporales y la reorganización de los servicios de Hacienda, son de vida ó muerte para los agricultores, rogamos al Congreso se sirva declarar:

1.º Que es de absoluta necesidad constituir desde este momento una Liga de defensa, á la que se den facultades para sostener los derechos castellanos ante los Poderes Públicos.

2.º Que forman la base de dicha Liga las Diputaciones y Ayuntamientos de la región, y que la Comisión permanente la constituyan los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes de las capitales y cabezas de partido.

3.º Que sin espíritu hostil á ninguna otra región hermana, corresponde á este Congreso discutir los medios que habrán de emplearse para que no prosperen en contra de Castilla las ambiciones de determinadas personalidades y Empresas del litoral de la Península.—*Dario Velao.*

Salamanca 7 de Septiembre de 1904.

No se discutió hasta el día 10 esta proposición, siendo entonces apoyada por el Director del *Norte de Castilla*, Sr. Velao, y por el distinguido y elocuente Profesor de Valladolid, actual Presidente de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja, señor Valverde.

A juzgar por los calurosos aplausos tributados á estos dos oradores, la proposición se hubiese aprobado por unanimidad si el Sr. Benito, de Palencia, no manifestara su convencimiento de que, entre otras modificaciones, era necesario eliminar de la Dirección ó Comisión permanente de la Liga á los elementos oficiales. Y aun acaso limitándose dicho señor á pedir la exclusión indicada, no por considerarlos, según decía, como elementos políticos que manejan á su antojo los Gobiernos, sino por el temor de que su situación oficial les quitase en ciertas ocasiones la libertad necesaria, hubiérase aceptado esta modificación, pues por lo que pudo observarse después, muchos congresistas de los más distinguidos del Congreso querían constituir la Dirección de la Liga con elementos libres por completo de todo compromiso oficial, sin que estuviese en su ánimo molestar con esto lo más mínimo á las Diputaciones y Ayuntamientos.

Tanto fuego puso en sus frases el Sr. Benito, tanto acusó á los Diputados provinciales, á los Diputados á Cortes y á los

Senadores de remisos en el cumplimiento de su deber, y dió, en suma, tal carácter á la cuestión, que si cedió á la masa, no por eso la parte reflexiva del Congreso dejó de comprender que en ninguna ocasión menos propicia que en estos Congresos, pagados y hechos por las Diputaciones provinciales, y á los que asistían los Senadores y Diputados á Cortes dispuestos á contribuir al éxito de los mismos, ninguna ocasión, repito, parecía menos propicia para censurar á las Corporaciones, alma de aquellas reuniones, y á las personas que contribuían, en gran parte, al éxito de la misma.

Después de una sesión borrascosísima, originada por esta discusión, que terminó indicando el Sr. Presidente que se formaría la Dirección de la Liga con elementos no oficiales, se reanudó la sesión por la tarde, reconociendo el firmante de la proposición y otros congresistas, y muy especialmente el señor Contreras, la necesidad absoluta de que formen parte de la Dirección de la Liga los elementos oficiales, y reconociendo la conveniencia de asociarlas otras personas escogidas entre los más distinguidos congresistas. Propuso uno de éstos que la Presidencia de la Liga no se encomendase á persona con cargo oficial alguno, y previa una brillante defensa de las Diputaciones provinciales, hecha por el distinguido Diputado provincial por Salamanca Sr. García Revilla, quedó encargada la Mesa de resolver esta cuestión.

El texto de la proposición del Sr. Velao, y lo que este distinguido periodista y el Sr. Valverde dijeron en su apoyo, indican bien claramente el objeto concreto de la Liga.

Se trata de formar una poderosa Asociación defensora de los intereses de Castilla, y, sin duda por ser asuntos de verdadera actualidad, se concretaron los puntos de que la Liga ha de ocuparse, señalando los proyectos que con los nombres de zonas neutrales ó puertos francos ó bonos de exportación, tratan de realizar algunos catalanes. Pero el título de la Asociación «*Liga de defensa de Castilla*», indica bien claramente que no ha de limitarse solo al asunto de los trigos su actividad. Defenderá á Castilla en todas las cuestiones que á esta región interesen, luchando para ello con los particulares, con las Asociaciones ó con las otras regiones de la Nación, que intenten lograr en beneficio propio algo que al interés general de Castilla perjudique ó se tema que pueda perjudicarle.

Y si se va á juzgar de ella por los aplausos frívolos que